

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2016-00158-00

1. De cara al informe secretarial que antecede, se dispone requerir al liquidador designado, para que en el término de 15 días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 del auto adiado 13 de abril de 2021, mediante el cual se decretó la apertura del proceso de Liquidación de la deudora Luisa Fernanda García.

Notifíquese esta decisión al liquidador por el medio más expedito.

2. De cara a lo solicitado por el representante legal de la sociedad Grupo Consultorio Andino S.A.S. (FL. 643), se requiere al mismo para que informe al Despacho el interés en el asunto de la referencia.

No obstante, sea del caso precisar que el proceso se está tramitando de forma física por lo que la revisión de este, deberá hacerse en las instalaciones del Despacho en hora y día hábil.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/08/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.0110 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a63efb7ec6b0dcc801839a489988e2f08f7ee2132cfce87dda2bae70848ed5**

Documento generado en 10/08/2023 04:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2017-00575-00

Obre en autos, la respuesta allegada por la demandante - FONADE al formulario realizado por la parte demandada, del cual se corre traslado a la accionada, por el término de ejecutoria de este proveído (fls. 1533 a 1546).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/08/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 0110 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3440fc92f4b08211dd3d883e13e4fe49bf377c166eb93296b001e62934c875cb**

Documento generado en 10/08/2023 04:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-00819-00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 65 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía presentado por la llamada en garantía **CAROLINA MORALES MOLINA** dentro del presente proceso declarativo.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena **CITAR** a la llamada en garantía **OCTAVIAN BENITO BARRENECHE MONTES y VIVIANA ESTHER CEPEDA HERNANDEZ**, para que dentro del término de **VEINTE (20)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído intervenga en el proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto al llamado en garantía en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, de conformidad con lo consagrado en el inciso 1° del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (5),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

C. 11

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _11/08_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _0110____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 183f7c17f87101deddaf91c0739dbb3fd184eb30a588a802a1a94f3e637b5f69
Documento generado en 10/08/2023 04:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00819-00

De cara al escrito que antecede, allegado por la llamante en garantía MEDICALL TALENTO HUMANOS S.A.S., requiérasele para que en el término de 5 día, siguientes a la notificación que por estados se haga de este auto, allegue la constancia de entrega o no de la notificación enviad al llamado en garantía ANIBAL ENRIQUE DÍZ GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE (5),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

C. 6

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 0110 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0a5070045a822f55fea5539ea64f890fee3f832817195448fb07f8721b107b2

Documento generado en 10/08/2023 04:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez 8109 de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00819-00

De cara al escrito que antecede, allegado por la llamante en garantía MEDICALL TALENTO HUMANOS S.A.S., requiérasele para que en el término de 5 día, siguientes a la notificación que por estados se haga de este auto, allegue la constancia de entrega o no de la notificación enviada a la llamada en garantía LINDA HEIDI SILVA DE LA CRUZ.

NOTIFÍQUESE (5),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

C. 7

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/058/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.0110 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da489170f16327b22236259a4312a60240390c682b9eacd0ab463aaa4d86ead6**

Documento generado en 10/08/2023 04:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00819-00

1. De cara a lo manifestado en escrito que antecede, se dispone tener por notificado por los lineamientos previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la llamada en garantía **CAROLINA MORALES MOLINA** del auto admisorio del llamamiento en garantía, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito y llamamiento en garantía, sin acreditar la remisión de la contestación a todos los extremos en litigio, por lo que, una vez, trabada la Litis se resolverá sobre el particular, conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

En consecuencia, se dispone reconocer personería al togado ALEXANDER ENRIQUE CAICEDO VILLAMIZAR, como apoderado judicial de la mencionada llamada en garantía, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (5),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

C.8

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 0110 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c95273b245e7f03dc045f75025b9d00d6b3f236fe822a6afb6aebfcce18fc5**
Documento generado en 10/08/2023 04:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00819-00

De cara al escrito que antecede, allegado por la llamante en garantía MEDICALL TALENTO HUMANOS S.A.S., requiérasele para que en el término de 5 día, siguientes a la notificación que por estados se haga de este auto, allegue la constancia de entrega o no de la notificación enviada a la llamada en garantía AMPARO ESCALANTE DE LEÓN.

NOTIFÍQUESE (5),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

C.9

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.0110 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76b751bf409861a6e8065c05a8afda4c26e4517734e0320c73d2c4b2020d522**

Documento generado en 10/08/2023 04:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00504-00

1. Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en anexo 067, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE

1.1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, única y exclusivamente en relación con las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 165537262, 4222740000752068 y 5158160043233023 a que se contrae los numerales 1°, 6° y 7° del mandamiento de pago.

1.2. CONTINUAR la ejecución por las obligaciones contenidas en los pagarés No. 204119062665 y 204119056278.

1.3. Sin lugar al desglose de los pagarés Nos. 165537262, 4222740000752068 y 5158160043233023, toda vez que la demanda fue radicada virtualmente, **sin embargo, déjense las constancias por el acreedor en el citado instrumento.**

2. Secretaría, procédase a la remisión del proceso a la Oficina de Ejecución Civil Circuito para lo de su cargo, conforme lo ordenado en la sentencia calendada 20 de febrero de 2023.

3. Previo a decidir lo que en derecho corresponda la liquidación del crédito allegada, resulta necesario que se modifique la misma, excluyendo de esta la obligación contenida en los pagarés Nos. 165537262, 4222740000752068 y 5158160043233023, conforme lo resuelto en auto adiado 6 de junio del corriente y este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.0110 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdeb87c095c874ffb16a14fda5470bbc3f0503a9252af201a4eea88ea2fc837**
Documento generado en 10/08/2023 12:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00297-00

1. Obre en autos, la inserción de las **DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (anexo 040), por la secretaría del Despacho. En su momento procesal oportuno se impartirá el trámite que en derecho corresponda a dicha actuación.
2. Obre en autos, el certificado de Libertad y Tradición del Inmueble objeto de litigio (anexo 043), allegado por el apoderado judicial de la demandada Adriana Torres, en cumplimiento a lo requerido en auto que antecede.
3. Secretaría, contabilice el término ordenado en el inciso final del numeral 3.5. del auto adiado 6 de julio del corriente, para el cumplimiento por parte de la demandada Adriana Torres de las cargas allí impuestas.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 0110 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d74ddf37a67c5f8da499c82d99eaccec16ef2a0f9971e4fd6aaddc3afaebc98**
Documento generado en 10/08/2023 03:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00337-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada MARIA ISABEL VASQUEZ HORTUA, dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito (anexo 047), sin acreditar el traslado a la parte actora.

Como quiera que no se acreditó el traslado de la demanda y excepción de mérito allegada, a la parte actora, secretaría, procédase a correr traslado de la esta, conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

2. En su momento procesal oportuno, se tendrá en cuenta la documental aportada por la parte actora en anexo 048.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 0110 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315f724c404ad37f7d8e8d06fa4276365f5c27f625ecec3145ec13d9e01eec68**

Documento generado en 10/08/2023 01:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00435-00

De cara a la solicitud elevada en anexo que antecede por la parte actora, por ser procedente la misma conforme lo dispuesto en la sentencia adiada 12 de diciembre de 2022, el Despacho RESUELVE:

Señalar la hora de las 09:00 a.m., del día DIECISIETE (17) del mes de NOVIEMBRE del año **dos mil Veintitrés (2.023)**, a efectos a llevar a cabo la diligencia de entrega de los inmuebles “(i) Apartamento 1502 y (ii) garaje No. 17, ubicados en la calle 77B No. 129- 70 BQ 1 de Bogotá, identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50C1870942 y 50C-1871025, respectivamente” cuyas especificaciones y/o características fueron relacionadas en la demanda y pruebas del contrato arrimadas.

Por secretaría ofíciase a las diferentes entidades para el respectivo acompañamiento, esto es, al, ICBF, POLICIA NACIONAL, SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL Y PROTECCION ANIMAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, PERSONERIA. Comunicaciones que deben ser tramitadas por la parte demandante, y acreditarse al juzgado mínimo cinco (5) días previos a la fecha fijada.

Igualmente, se solicita a la parte interesada contar con las herramientas necesarias para ingresar a los inmuebles, en caso de que deban ser desalojados o allanados, así como tener disponibilidad de personas, vehículos y bodegas, en el evento de ser necesaria la sustracción de elementos, máquinas y/o cosas.

La presente decisión notifíquese por aviso a la parte pasiva, conforme lo dispone el artículo 308 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando la certificación de entrega expedida por la empresa de correo, con mínimo cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada, so pena de no llevar a cabo la entrega solicitada.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11/08 de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 0110
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7556e0c0dd9a816128195ac93260b66c47f48e5ff5aed30021893516ff923f**

Documento generado en 10/08/2023 12:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00504-00

Obre en autos, la documental allegada por la parte demandante respecto del pago del impuesto predial del inmueble objeto de División Ad Valoren, el mismo se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno (anexo 026).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/08/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 0110 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c8e5ae541c82a7f1b45d49aaab0c83f4e9d8058558937ce62206883c843019**

Documento generado en 10/08/2023 01:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00566-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada MARIA DEL ROSARIO BARBUR CHEJUAN dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, oponiendo al avalúo aportado por la parte actora, por concepto de indemnización, arrimando un dictamen pericial, acreditando su traslado a la parte demandante (anexo 037), quien recorrió el mismo (anexo 040).
2. Obre en autos, la inscripción de la demanda en el respetivo folio de matrícula inmobiliaria (anexo 038).
3. De cara a lo manifestado por la parte actora en anexo 038, sea el caso aclarar al libelista, que lo solicitado en el numeral 1° del auto adiado 29 de mayo del corriente, corresponde a la respectiva constancia de entrega o no de la notificación enviada por correo electrónica a los demandados, y en tal efecto para el cumplimiento de dicha orden, se le concede a la parte actora el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto. En todo caso, téngase en cuenta que se informó el inicio de las notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.0110 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb8f5e7b92aa7fc2311f0f71bd4eab73e4dddf58d8a2817acb17b1ca4d26495**

Documento generado en 10/08/2023 01:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00094-00

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda, secretaría proceda de conformidad con lo ordenado en el inciso 2° del numeral 1° e inciso 2° del numeral 3° del auto adiado 27 de junio de corriente, esto es, correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por el curador Ad Litem que representa a los Herederos Indeterminados de los causantes MARIA OTILIA PEÑA DE RIVERA y PEDRO JULIO RIVERA CASTRO (Q.E.P.D.), así como correr traslado de la excepción previa formulada por la demandada ANA INES MORENO PEÑA al auxiliar de la justicia.

2. Igualmente, procédase abrir cuaderno separado para el tramite de la excepción previa aquí formulada, obrante en el anexo 022, conforme lo ordenado en el numeral 3° del mencionado auto.

3. Ahora, respecto a la petición solicitada en anexo 031 por la parte actora, el Despacho rechaza por extemporánea el traslado allegado por el libelista respecto de las excepciones formuladas por la demandada ANA INÉS MORENO PEÑA, en razón a que, es claro el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, en señalar que, cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, lo cual en el asunto de marras ocurrió, guardando silencio el aquí memorialista dentro del termino que le asistía para descorrer el mismo, sin que resulte entonces, acertado la argumentación referida por el togado, respecto que el Despacho debía proferir auto ordenado correr dicho traslado.

4. En lo que respecta a la solicitado por el apoderado judicial de la demandada ANA INÉS MORENO PEÑA (anexo 032) el mismo deberá estarse a lo resuelto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 0110 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea4b861622018a6dde534329b8ce0bf372ead1f6f23e409503583fea7a99d87**

Documento generado en 10/08/2023 12:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00143-00

De cara a la sustitución del poder allegada (anexo 019), se dispone reconocer personería al abogado sustituto JOSE FELICIANO PORTELA SILVA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines de la sustitución allegada.

Téngase en cuenta la inscripción de la demanda decretada en autos, conforme documental vista en el pdf 21

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.0110 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19e9a4fdbcaf217d9dabe6d2552ab867a9fea85bd585a2f1b4c682dbb8254bd2
Documento generado en 10/08/2023 02:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00225-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a los demandados **CERDITOS DE LA GRANJA V.P.V SAS., y VICTOR ALFONSO PAEZ VEGA** - artículo 300 del C.G.P., del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quienes, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardaron silencio.

2. En consecuencia, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

2.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO COOMEVA S.A.**, contra **CERDITOS DE LA GRANJA V.P.V SAS., y VICTOR ALFONSO PAEZ VEGA**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

2.2. Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

2.3. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

2.4. CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$8.226.000**. M/cte.

2.5. LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11/08 de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 0110
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Edith Constanza Lozano Linares

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41d8168d74e9a04bec6df44f7779c2e6108dead945d5b75147e617186728cc0**

Documento generado en 10/08/2023 12:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00225-00

De cara a la solicitud de ampliación de la medida cautelar peticionada por la parte demandante en anexo que antecede, por ser procedente la misma, el Despacho en virtud de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P., **Resuelve:**

DECRETAR el embargo del vehículo de placas **LMX610**, denunciado como de propiedad del demandado **VICTOR ALFONSO PAEZ VEGA**. Oficiése a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C. de G. P.

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11/08/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.0110 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a473037c50546ebbe76d3ebf5a82609818b5f3f9782b6580c92e9efc5770f29**

Documento generado en 10/08/2023 12:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00232-00

Revisada la diligencia de notificación allegada por la parte actora (anexo 010), se advierte, que si bien, fue remitida al correo electrónico informado para notificar al demandado, en el cuerpo del mensaje de notificación (página 3), no se identificó a la persona que se pretendía notificar, por lo que la misma podría inducir en error a su destinatario, máxime cuando no se aportó copia de los anexos que debieron remitirse al demandado ni link alguno que permitiera al Despacho verificar que dicha documentales se encontraban dirigida al accionado, por lo cual dicha actuación no puede surtir efectos jurídicos contra el aquí demandado.

En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar en debida forma a la parte demandada allegando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.0110 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1834af2ff8f6c0dfebaf1db038e4a11207ba9d1e651c5b52a4f7460c59481a6e**

Documento generado en 10/08/2023 12:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00232-00

- 1. Obre en autos, las respuestas allegadas por las diferentes entidades financieras obrantes a folios 06, 09, 010, 13 y 014, informando que el demandado no tiene productos financieros con esas entidades.
- 2. Secretaría, procédase conforme lo informado por el Banco BBVA (anexo 07) a efectos de la radicación del oficio de embargo, a fin de que proceda de conformidad con lo allí ordenado.
- 3. En conocimiento de la parte actora la comunicación remitida por la Fiduciaria de Occidente S.A., para los fines que considere pertinentes (anexo 08).
- 4. En conocimiento del actor, la respuesta allegada por el Banco Caja Social y Banco de Bogotá informando que acataron la media cautelar de embargo decretada en el asunto de la referencia (anexo 011 y 012).

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 0110 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a9a128bd9c59fde67eb4b663b15cfa5bddb2e5f60fbe589f5249262886be899
Documento generado en 10/08/2023 11:34:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00264-00

1. Obre en autos, la notificación prevista en el artículo 291 del C.G.P., enviada a la demanda AMBIOTEC S.A.S., con resultado positivo.

2. De cara al poder allegado (anexo 09), el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., dispone tener por notificado por conducta concluyente a los demandados AMBIOTEC S.A.S., y DIANA MARÍA ESPINOSA BULA del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quienes de forma conjunta allegaron contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito (anexo 09).

En consecuencia, se dispone reconocer personería para actuar al togado GERMAN ALFONSO PARDO BELTRAN como apoderado judicial de la mencionada demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. De las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.0110 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a65083f49de7de57185a16ea691bfc0cc0e64782882d9d1f90394b8f38ab4a2**

Documento generado en 10/08/2023 02:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00333-00

De cara a la solicitud elevada en anexo que antecede, por ser procedente la misma, se dispone precisar el numeral 1° del auto mandamiento ejecutivo adiado 2 de agosto del corriente, en el sentido de señalar que se libra orden de pago con base en el pagaré No. 900.990.274-2 que respalda la obligación No. 07909600145247. En todo lo demás dicha provincia se mantiene incólume.

Notifíquese esta decisión, junto con el auto mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11/08/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 0110 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d8331aa20f52fe45be3cd0bd955ff85ad222fb6fdc85f22a719ed6cbf23e12**

Documento generado en 10/08/2023 02:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>